



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN – CD - Nº

285/07

13 AGO 2007

Salta,
Expediente Nº 12.095/06.

VISTO:

El pedido efectuado por la alumna de la Carrera de Enfermería, Lucrecia Inés Peralta, L.U. Nº 600.468, en el sentido de que se les reconozca el cursado paralelo de las asignaturas "Epidemiología" y "Enfermería de Salud Pública II" ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 105/07 –Reglamento de Alumnos – establece lo siguiente: **"No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.**

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que el Consejo Directivo, en su Sesión Ordinaria Nº 17/06, aprobó convalidar el cursado paralelo de las asignaturas "Epidemiología" y "Enfermería de Salud Pública II" a los peticionantes, previa verificación de la regularidad de todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho Nº 055/07 de fecha 13-03-07, expresa "Visto las presentes actuaciones y considerando el estado curricular de la alumna y la nota presentada por el docente de la cátedra, esta Comisión aconseja no hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 03-07 del 20-03-07)

RESUELVE :

...///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

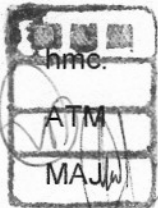
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN - CD - Nº **285/07**

Salta, **13 AGO 2007**
Expediente Nº 12.095/06.

ARTICULO 1º. No hacer lugar a lo solicitado por la alumna Lucrecia Inés PERALTA, L.U. Nº 600.468, respecto a convalidar el cursado paralelo de las asignaturas "EPIDEMIOLOGIA" y "ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA II" de la Carrera de Enfermería, en el Período Lectivo 2.006.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: la interesada, docente responsable de las asignatura y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



Lic. CECILIA PIÑERO de MARTIN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Mgs. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud